

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la **Ing. María Estrada Sánchez**, MSc. mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete. Con domicilio en Calle 15, Avenida 14, 1 km Sur de la Basílica de los Ángeles, Provincia de Cartago, Cartago, 30101, Costa Rica; y el “**Colegio de Postgraduados**”, en adelante “**El Colegio**”, representado por el **Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez**, en su carácter de Director General y representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 7, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados y acredita su personalidad con la protocolización según consta con la escritura pública número 57,160 (cincuenta y siete mil ciento sesenta), volumen 2,730, de fecha 19 de agosto de 2021, y asistido por el **Dr. Rafael Arturo Muñoz Márquez Trujillo**, Responsable de las Funciones de Director del Colegio de Postgraduados Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 57542, folio 2732 de 13 de diciembre de 2021. Con domicilio en Carretera México-Textcoco Km. 36.5, Montecillo, Textcoco 56264, a quienes en lo sucesivo se les denominará en su conjunto como “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.



  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
VALIDADO  
DEPT. LEGAL ASesoría y CONSULTA



4. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El ITCR y El Colegio se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERA: “LAS PARTES”,** se comprometen a fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos en áreas de interés común, de conformidad con lo establecido en este instrumento.

**CUARTA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**QUINTA: “LAS PARTES”** fomentarán el intercambio de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

**SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica y/o convenio específico de colaboración en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.



  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



**SÉPTIMA:** “LAS PARTES” se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

**OCTAVA:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al M.A. **Marlon Pérez Pérez**, coordinador de la Carrera Gestión del Turismo Rural Sostenible, con correo electrónico: [maperez@itcr.ac.cr](mailto:maperez@itcr.ac.cr) y El Colegio designa a la **Dra. Graciela Alcántara Salinas**, Investigadora Auxiliar Titular del Campus Córdoba con correo electrónico: [alcantara.graciela@colpos.mx](mailto:alcantara.graciela@colpos.mx).

**NOVENA:** Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y El Colegio en Carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Código Postal 56264, Estado de México, México. Teléfonos vía Córdoba: 2717166000, 55 o 57. Tel. vía CDMX: 5558045991, Ext: 64810.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “LAS PARTES” convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a “EL COLEGIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” convienen en que la Propiedad Intelectual que se genere con motivo del presente Convenio General y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente “EL ITCR” y “EL COLEGIO” se regulará en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos. No obstante, “LAS PARTES” acuerdan que los proyectos que llegaran a realizarse con motivo de los Convenios Específicos que se suscriban, podrán ser utilizados para los fines que establezcan estas a través de los instrumentos respectivos, observando en todo momento la legislación que le sea aplicable a cada caso.

“EL ITCR” y “EL COLEGIO” se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando se trate de proyectos que cada una de “LAS PARTES” tengan desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho proyecto es propiedad de la parte que lo desarrolló o que tiene la autorización expresa del propietario de dicho proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra parte.



**DÉCIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información y de los proyectos.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla.
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

  
  
  


**DIRECCION JURIDICA**  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASesoría y CONSULTA





**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

**DÉCIMA SEXTA: “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento se registrará por la Legislación donde se produzca el acto, esto es razón del territorio, debiendo prevalecer en toda controversia e interpretación que se derive del mismo respeto de su operación, formalización y cumplimiento los medios alternativos de solución.

Leído el presente convenio por las partes, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de datos y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Córdoba, Ver., a los 20 días de junio del año dos mil veinticuatro.

POR “EL COLEGIO”

POR “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA  
RICA”



**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA  
JIMÉNEZ**  
DIRECTOR GENERAL



**ING. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.SC.**  
RECTORA

**RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

  
**DR. RAFAEL ARTURO MUÑOZ-  
MÁRQUEZ TRUJILLO**  
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE  
DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA

  
**MARLON PÉREZ PÉREZ**  
COORDINADOR DE LA CARRERA  
DE GTRS - ITCR

**TESTIGOS**

V.B.   
ASESORÍA LEGAL- ITCR